Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGOSO**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2022-00411- 00**
DEMANDANTE **JAIME GONZALEZ VIRGUEZ**
DEMANDADO **MIREYA OLAYA PALOMAR**

Neiva, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Sobre la precedente petición de emplazamiento sería el caso acceder a dicho pedimento según las voces del Art. 108 del C.G.P, sino fuera porque, de acuerdo a constancia secretarial obrante al interior del proceso, se avizora que presuntamente la señora MIREYA OLAYA PALOMAR, deprecó demanda autónoma de divorcio de matrimonio civil contra el aquí demandante JAIME GONZALEZ VIRGUEZ, ante el Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad.

Como corolario de lo expuesto, como del referido expediente eventualmente se puede extraer el actual domicilio de la nombrada, se ordena por Secretaría oficiar a dicho operador jurídico para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar si en dicho Despacho reposa proceso de divorcio de matrimonio civil instaurado por la señora MIREYA OLAYA PALAMONAR, en contra del señor JAIME GONZALEZ VIRGUEZ, en caso positivo arrimar dicho expediente digitalizado.

El aporte de dicho expediente, también se hace necesario para una eventual acumulación de procesos de que trata el Art. 148 del C.G.P en armonía con el Art. 150 ibídem.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza